



ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

El Pleno de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Tierra Altas, en sesión celebrada el día 9 de Julio de 2021 acordó la aprobación del establecimiento y regulación de los precios públicos de los Servicios prestados a los Ayuntamientos Mancomunados cuya Ordenanza se publica íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* para su general conocimiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS Y MAQUINARIA PRESTADOS A LOS AYUNTAMIENTOS

Definición del precio público:

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en los artículos 150 a 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 a 47 del mismo, se establece el precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades de la competencia de la Mancomunidad de Tierras Altas, que se exigirá de conformidad con las presentes normas reguladoras.

Obligados al pago.

Artículo 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los Ayuntamientos que se beneficien del uso de los servicios de usos múltiples, limpieza y deporte adscritos a la Mancomunidad de Tierras Altas.

A efectos de la percepción del precio, se entenderá que se benefician del mismo quienes utilicen, previa solicitud, el presente servicio.

Cuantía.

Artículo 3. La cuantía se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1) Usos múltiples:

. Trabajos varios de peón.....	10 €/hora
. Uso minicargadora Bobcat.....	17 €/hora
. Uso camión Pegaso bomberos	25 €/hora
. Uso camión grúa Mercedes Unimog.....	25 €/hora
. Uso retroexcavadora CarterPilar	25 €/hora
. Transporte camión Nissan/Iveco.....	25 €/hora
. Uso Pickup Nissan de incendios	17 €/hora
. Uso Pickup	15 €/hora
. Uso de calefactores	15 €/día
. Uso de generador para electricidad	15 €/día
. Uso de bomba de agua sumergible.....	15 €/día



2) Limpieza: 10 €/hora

3) Deporte: 10 €/hora

Artículo 4. Las tarifas que determinan la cuantía del servicio y que se han especificado en el artículo 3, se incrementarán en un 100% en el caso de que la prestación del servicio sea requerida durante el fin de semana, festivos o fuera de la jornada laboral del empleado público.

Cuando se vaya a realizar el servicio y éste no se pueda efectuar por causas ajenas a la Mancomunidad, se liquidará el 50 % del servicio que se tenía que realizar. Determinación de la cuantía.

Artículo 5. El importe del precio se determinará aplicando la tarifa correspondiente al hecho configurador del precio público.

Artículo 6. La obligación del pago de este precio nace en el momento de llevarse a cabo la utilización de personal y maquinaria o vehículos que constituyen el servicio.

El pago del importe del precio se realizará, previa liquidación girada al efecto, dentro de los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la LGT, a través de las Entidades Financieras señaladas en la notificación.

Cuando no se abone la tasa en el plazo legal indicado en la liquidación, se procederá a la compensación de oficio de deudas de entidades públicas, de conformidad con lo regulado en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación.

Administración y Gestión.

Artículo 7. La utilización de cualquiera de los servicios que presta la Mancomunidad se realizará previa petición del Ayuntamiento.

Artículo 8. La administración del correspondiente precio público corresponde a la Mancomunidad de Tierras Altas que la llevará a efecto conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/89, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Vigencia y aplicación.

Artículo 9. La presente normativa comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

San Pedro Manrique, 1 de diciembre de 2021. El Presidente, Diego Calvo Aguado. 2478

BOPSO- 143-22122021